

LEY XVII – N.º 104

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Misiones a la Ley Nacional de Investigación Médica y Científica del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus Derivados N.º 27.350, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.